

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

*Bases por las que se regulan las pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local.*

**Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la escala básica, con la categoría de Policía (Grupo C) e integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. La plaza figura como vacante en la RPT (código SGP3) donde se establece como sistema de selección la oposición libre, y ha sido incluida en la oferta de empleo de 2006 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 76 de 30 de marzo.

**Artículo 2. JORNADA DE TRABAJO Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR.-** La jornada de trabajo podrá ser continuada o partida quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades asignadas en cada momento al puesto de trabajo, conforme prevé el vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Cartes y el personal funcionario. En cómputo anual, la jornada será la misma que se fija para los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

La plaza tiene asignadas las funciones propias de la escala básica de la Policía Local, en los términos de la Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y en el Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas marco para las Policías Locales de Cantabria.

**Artículo 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-** Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes reunirán los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30 antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite de edad con servicios prestados a la Administración Local, en Cuerpos de Policía Local. Se entiende que se excede el límite de edad de 30 años cuando se hayan cumplido 31 años.
- c) Estar en posesión como mínimo del título de Bachiller, Formación Profesional de II grado u otras titulaciones equivalentes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B (BTP).
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres y 1,65 las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante promesa o declaración jurada.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y mantenerse hasta el momento del nombramiento. Los requisitos número 6 y 8 se conservarán durante todo el tiempo que se desempeñe la plaza.

**Artículo 4. SOLICITUDES.-** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que se ajustarán al modelo

del anexo I, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento y en ellas los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 3 y que se comprometen a prestar promesa o juramento en la forma legalmente establecida.

A la instancia se acompañará la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- c) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en veinte (20,00) euros. Este importe se devolverá a los aspirantes que se declaren definitivamente excluidos porque no reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

**Artículo 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-** Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde dictará una resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de excluidos y de admitidos.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento concediendo un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación para la subsanación de deficiencias. No se considerará subsanable la falta de abono del importe de los derechos de examen.

Concluido el plazo anterior, el Alcalde dictará una nueva resolución en la que apruebe la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la designación del Tribunal, el lugar y la fecha de su constitución y el día y la hora en la que se realizará la primera prueba. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los restantes anuncios que se generen en este procedimiento selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en aquellos lugares que acuerde el Tribunal calificador.

**Artículo 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.-** El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue. Suplente, un Teniente de Alcalde.
- b) Vocales:
  - Un representante del Comunidad Autónoma y su suplente.
  - El Director de la Escuela Regional de Policía Local y su suplente.
  - La Cabo-Jefe de la Policía Local de Cartes y su suplente, designados por el Alcalde.
  - Un funcionario de igual o superior titulación a la que se requiere para la plaza y su suplente, designados por el Alcalde a propuesta del delegado de personal funcionario.
- c) Secretario: El del Ayuntamiento y un suplente, designados por la Alcaldía. El Secretario actuará con voz pero sin voto.
- d) Miembros observadores: Un representante de cada Grupo político y su suplente, designados por el Alcalde a propuesta de los respectivos portavoces.

En su composición y actuación el Tribunal velará por los principios de configuración técnica, especialidad e imparcialidad y sus decisiones, que gozan de discrecionalidad técnica, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. El voto de calidad del Presidente decidirá los empates que se produzcan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir comunicándolo así al Alcalde, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de

la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Las acciones que se puedan ejercer por tal motivo, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Texto Legal citado.

La constitución del Tribunal exige la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de número de vocales con voz y voto. Su funcionamiento se ajustará a lo que dispongan las Bases y supletoriamente en lo establecido respecto a los órganos colegiados por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Presidente podrá nombrar especialistas técnicos que se limitarán a asesorar al Tribunal sobre las pruebas de su competencia.

**Artículo 7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**- Las pruebas no darán comienzo hasta que transcurran al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience con la letra que se obtenga del sorteo público que previamente se celebre por el Tribunal.

Desde la conclusión del cada ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

**Artículo 8. PROCESO SELECTIVO.**- Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos de DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento. Cuando un aspirante no se presente en el momento de ser llamado para realizar cualquiera de los ejercicios o pruebas obligatorias, perderá de forma automática su derecho a participar siendo excluido de plano del proceso selectivo.

**Primer ejercicio. Pruebas físicas.**- Con anterioridad a la realización de este ejercicio el Tribunal llevará a cabo la medición de los aspirantes, siendo excluidos de plano aquellos que no alcancen la estatura exigida. En el momento que sean llamados los aspirantes para la realización de esta comprobación entregarán al Tribunal un certificado médico en impreso oficial, en el que se haga constar que reúnen las condiciones precisas para la realización de las pruebas físicas previstas en estas bases; no obstante este certificado no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico que forma parte del proceso selectivo.

El primer ejercicio consistirá en la realización de las pruebas que se relacionan a continuación, cuya finalidad es determinar si el aspirante tiene las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria. La descripción y puntuación de cada prueba se detalla en el anexo II de estas bases:

01. Flexiones en barra fija.
02. Flexiones en el suelo.
03. Salto de longitud a pies juntos.
04. Salto de altura a pies juntos.
05. Carrera de 60 metros lisos.
06. Carrera de 1.000 metros lisos.

**Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica.**- Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos para determinar si los aspirantes reúnen las actitudes, aptitudes y rasgos de personalidad adecuados para el desempeño de las funciones policiales.

Para la realización de este ejercicio el Presidente del Tribunal designará un especialista que, entre otras funciones, estará presente en la entrevista que se haga a los aspirantes.

Únicamente podrán participar en las siguientes pruebas los aspirantes que hayan sido declarados aptos en ésta.

**Tercer ejercicio. Prueba teórica.**- Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar de entre los incluidos en el anexo

III, uno de la parte general y otro de la especial. Este ejercicio será leído ante el Tribunal por los opositores, siendo eliminados del proceso selectivo y calificados como no aptos quienes no acudan al llamamiento único efectuado al efecto.

**Cuarto ejercicio. Prueba práctica.**- Consistirá en la redacción, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, de uno o varios supuestos relacionados con las funciones a desempeñar. Este ejercicio será leído ante el Tribunal por los opositores, siendo eliminados del proceso selectivo y calificados como no aptos quienes no acudan al llamamiento único efectuado al efecto.

**Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.**- Dirigida a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (BOE 19/01/88) y que figura como anexo IV de esta convocatoria. Dicha prueba se realizará por un servicio médico contratado para tal fin.

**Artículo 9. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una nota media final de 5 puntos. La valoración de cada prueba se realizará según las tablas que constan en el anexo II, teniendo en cuenta que no se considerará superada una prueba cuando se obtengan 0 puntos y que la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación del aspirante. Cuando los opositores obtengan una marca intermedia, serán puntuados con la nota inferior de la correspondiente escala.

El segundo ejercicio se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de no apto.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La nota se obtendrá calculando la media aritmética de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, excluyendo las notas mayor y menor.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La nota se obtendrá calculando la media aritmética de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, excluyendo las notas mayor y menor.

El quinto ejercicio se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de no apto.

**Artículo 10. RELACIÓN DE APROBADOS Y DOCUMENTOS.**- La puntuación final de los opositores que hayan superado todos los ejercicios se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de ellos; el resto de los aspirantes figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en el ejercicio suspenso.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará a la autoridad competente. Si el número de aspirantes aprobados supera el número de plazas convocadas, únicamente se entenderán aprobados quienes hayan obtenido las puntuaciones más altas, hasta que se cubra el límite de plazas.

El opositor propuesto por el Tribunal presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista en el Tablón de anuncios, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso de selección:

01. Fotocopia compulsada del DNI.
02. Fotocopia del permiso de conducción A y B (BTP).
03. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
04. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
05. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado,

de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

06. Título de Bachiller, Formación Profesional de II grado, u otras titulaciones equivalentes o superiores.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como el permiso de conducción A y B (BTP).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el aspirante propuesto que dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

**Artículo 11. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO.-** Una vez presentada la documentación requerida el aspirante será nombrado funcionario en prácticas, debiendo tomar posesión como tal en el plazo de un mes desde que se le notifique su nombramiento, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la plaza.

El funcionario en prácticas deberá realizar el curso básico de formación teórico-práctico impartido por la Escuela Regional de Policía Local, la cual tendrá a su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas.

Una vez terminado el curso básico de formación y recibido el informe de evaluación de la Escuela Regional de Policía Local, el aspirante apto será nombrado por el Alcalde funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Agente de la Policía Local, debiendo tomar posesión de su plaza. Si no toma posesión en el plazo legalmente establecido, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

**Artículo 12. RIESGOS Y ACCIDENTES.-** El Ayuntamiento de Cartes no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de los ejercicios y las pruebas exigidas.

**Artículo 13. RÉGIMEN JURÍDICO.-** El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del procedimiento.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre de Coordinación de Policías Locales; Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de las Policías Locales de Cantabria; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal de la Administración General del Estado.

El Tribunal está autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

La presente convocatoria y los actos administrativos que de ella se deriven podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 14. PUBLICACIÓN.-** Estas bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Boletín Oficial del Estado, en este último caso con el contenido que establece el artículo 6 del Real Decreto 896/1991 de 17 de junio.

#### ANEXO I.-MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartes, mediante oposición libre.

Primer apellido:  
Segundo apellido:  
Nombre:  
Domicilio en:  
Provincia:  
Calle:  
Teléfono:

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartes.

MANIFIESTO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 3 de las bases y me comprometo a prestar promesa o juramento en la forma legalmente establecida.

Que adjunto los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Fotocopia del título académico exigido.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en veinte (20,00) euros.

SOLICITO

Que se me admita en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En... a... de .. de 2006.

(Firma del solicitante)

#### ANEXO II.- PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

**EJERCICIO 1: SUSPENDIDO EN BARRA, FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE BRAZOS.-** La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balancearlos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase por el borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

**EJERCICIO 2: EXTENSIÓN DE BRAZOS DESDE TENDIDO PRONO.-** Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de cadera y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

**EJERCICIO 3: SALTO DE LONGITUD SIN CARRERA PREVIA.-** Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puesto esto sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella

marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

**EJERCICIO 4: SALTO DE ALTURA CON ESCALA GRADUADA.-** Se colocará el actuante lateralmente a una escala graduada vertical desde 1,80 m. del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de "en pie" a la del "salto" será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

**EJERCICIO 5: CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 M. LISOS.-** La salida se efectuará en pie a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya" o toque de silbato.

**EJERCICIO 6: CARRERA DE 1.000 M. LISOS.-** La salida se efectuará con la descrita en el ejercicio anterior.

#### VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES						
PUNTOS	1.000 METROS	60 METROS	SALTO ALTURA	SALTO LONGITUD	FLEXIONES EN SUELO	FLEXIONES EN BARRA
10	3'00"	7",4	75	2,50	22	11
9	3'10"	8",0	70	2,40	20	10
8	3'20"	8",2	65	2,30	18	9
7	3'30"	8",4	60	2,20	16	8
6	3'40"	8",6	55	2,15	15	7
5	3'50"	8",8	50	2,10	14	6
4	3'55"	9",0	45	2,05	13	5
3	4'00"	9",2	40	2,00	12	4
2	4'10"	9",4	35	1,95	11	3
1	4'20"	9",6	30	1,90	10	2
0	+4'20"	+9",6	- de 30	- de 1,90	- de 10	- de 2

MUJERES						
PUNTOS	1.000 METROS	60 METROS	SALTO ALTURA	SALTO LONGITUD	FLEXIONES EN SUELO	FLEXIONES EN BARRA
10	3'26"	8",0	60	2,30	17	10
9	3'20"	8",2	55	2,20	16	9
8	3'40"	8",4	50	2,15	15	8
7	3'50"	8",6	45	2,10	14	7
6	4'00"	8",8	40	2,05	13	6
5	4'10"	9",0	35	2,00	12	5
4	4'20"	9",2	30	1,95	11	4
3	4'30"	9",4	25	1,90	10	3
2	4'40"	9",6	20	1,85	9	2
1	4'50"	10"	15	1,80	8	1
0	+4'50"	+10"	- de 15	- de 1,80	- de 8	- de 1

#### ANEXO III.- TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

##### PARTE GENERAL

**Tema 01.-** La Constitución Española de 1978: estructura y contenidos. Derechos y deberes fundamentales.

**Tema 02.-** El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona.

**Tema 03.-** Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

**Tema 04.-** El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

**Tema 05.-** La Administración periférica del Estado: Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. La Organización Territorial del Estado: Las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas.

**Tema 06.-** La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tema 07.-** Procedimiento administrativo. Concepto y clases. Regulación actual. Fases del procedimiento.

**Tema 08.-** La responsabilidad de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

**Tema 09.-** El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

**Tema 10.-** La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende la Administración Local.

**Tema 11.-** La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales. La actividad de policía.

**Tema 12.-** El Municipio: territorio y población.

**Tema 13.-** La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico. Ordenanzas. Elaboración y aprobación.

**Tema 14.-** La función pública local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Derecho y deberes de los funcionarios.

**Tema 15.-** Los bienes de las entidades locales. Concepto y clases.

**Tema 16.-** Las Haciendas Locales. Los impuestos. Las tasas y precios públicos. El Presupuesto Municipal. Las cuentas municipales.

##### PARTE ESPECIAL

**Tema 01.-** El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

**Tema 02.-** La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

**Tema 03.-** Las formas de resolución del delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

**Tema 04.-** La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

**Tema 05.-** La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

**Tema 06.-** Depósitos municipales de detenidos. La pena de arresto de fin de semana.

**Tema 07.-** Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.

**Tema 08.-** La Ley de Bases, Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. El Reglamento general de Circulación. El Reglamento General de Conductores.

**Tema 09.-** Las infracciones de tráfico: Concepto, elementos y clases. Clasificación y tipificación. Responsabilidad. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

**Tema 10.-** Alcoholemia. Concepto. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. La práctica de la prueba de alcoholemia. Aspectos penales.

**Tema 11.-** Delitos contra la seguridad del tráfico.

**Tema 12.-** Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir en España: Clases y características. Plazo de validez, retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo el conductor.

**Tema 13.-** Inspección técnica de vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y de mercancías peligrosas.

**Tema 14.-** La Ley Orgánica 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

**Tema 15.-** La Policía Local: Concepto y regulación Legal. Misiones y objetivos. Estructura orgánica y funcional.

**Tema 16.-** Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Derechos y deberes. Régimen disciplinario

**Tema 17.-** La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**Tema 18.-** La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como policía administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

Tema 19.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del medio ambiente.

Tema 20.- Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 21.- La igualdad y la violencia de género. Juventud y delincuencia juvenil. Tercera edad: actuaciones de apoyo a los mayores.

Tema 22.- El fenómeno de la inmigración: régimen legal. Inmigración y marginación: problemática y medidas de erradicación.

Tema 23.- Uso legal de las armas. Criterios. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

Tema 24.- La Ley 5/2000 de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. El Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las Normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

#### ANEXO IV.- EXCLUSIONES MÉDICAS

1. TALLA: Estatura mínima: 1,70 m. los hombres; 1,65 m. las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ: Obesidad o delgadez que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

##### 4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

1] Ojo y visión: Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos; queratomía radia; desprendimiento de la retina; estrabismo; emianopsias; discromatopsias; cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2] Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

##### 3] Otras exclusiones:

– Aparato locomotor: Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función oficial, o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

– Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

– Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

– Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

– Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

– Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatía grave, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a

juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN.- Estas bases han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía dictada el 17 de julio de 2006. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la reseña de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el cual deberá ser resuelto en el plazo de un mes a contar desde su interposición. También podrá impugnarse la resolución directamente mediante recurso contencioso-administrativo que se interpondrá en el plazo de dos meses a contar desde la publicación citada en el párrafo anterior, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria.

Cartes, 17 de julio de 2006.—Visto bueno el alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

06/9866

#### MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES

*Bases para la provisión, mediante concurso, de una plaza de Asistente Social, personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006.*

##### Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso, de una plaza de funcionario de carrera, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Denominación: Asistente social, Grupo B, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Mancomunidad.

##### Segunda.- Funciones a desarrollar

Serán las propias de un Asistente social dentro de la Unidad Básica de Acción Social que la Mancomunidad Los Valles constituye.

##### Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión europea, o de aquellos Estados en que, en virtud de Tratados internacionales, celebrados por la Unión europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo social.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades autónomas o la Administración local, ni hallarse inhabilitado ni incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas o prestar servicios en las mismas.

Todos los requisitos mencionados deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas.

##### Cuarta.- Instancias

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y que se podrán presentar conforme al modelo del Anexo I, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valdeolea en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.